

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, agosto 13 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: ' [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA' exppte.Nº GC-00174-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora '[VÍCTIMA_1]' en sede policial (oficina tutelar) el día 10/08/2026.- Ello en contra de su ex pareja, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] .-

Y CONSIDERANDO:

- 1)- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-
- 2)- Lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F).-

RESUELVO:

- 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- PROHIBIR al denunciado el acceso al domicilio de la denunciante, sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra.' [VÍCTIMA_1]' en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.-b)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora '[VÍCTIMA_1]' y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y

whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- c)- PROHIBIR al señor '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' ingresar a las cuentas de redes sociales de la denunciante como así también utilizar su nombre para iniciar conversaciones y/o publicaciones en redes sociales.-

2)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

3)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].----

4)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.- -

5)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.